



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLVI

Sábado, 18 de febrero de 1989

Núm. 41

## SUMARIO

### SECCION QUINTA

<b>Alcaldía de Zaragoza</b>	Página
Varias solicitudes de licencias urbanísticas .....	577-578
<b>Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza</b>	
Señalando fechas para proceder a la ocupación de terrenos .....	578
<b>Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía</b>	
Sometiendo a información pública autorización administrativa y declaración en concreto de la utilidad pública de subestación en Peñafior .....	578
<b>Tesorería Territorial de la Seguridad Social</b>	
Anuncio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 2 relativo a subasta de bienes inmuebles .....	578

### SECCION SEXTA

<b>Ayuntamientos de la provincia</b> .....	578-581
--	---------

### SECCION SEPTIMA

<b>Administración de Justicia</b>	
<b>Juzgados de Primera Instancia</b> .....	581-584

## SECCION QUINTA

### Alcaldía de Zaragoza

Núm. 8.459

Ha solicitado don Joaquín Blanco Monserrat licencia urbanística para acondicionamiento e instalación de restaurante en calle Belchite, núm. 39.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se consideran notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.  
Zaragoza, 3 de febrero de 1989. — El alcalde.

Núm. 8.460

Ha solicitado Hung Shu Hua, Chen, licencia urbanística para acondicionamiento e instalación de restaurante en calle Fueros de Aragón, núm. 6.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se consideran notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.  
Zaragoza, 3 de febrero de 1989. — El alcalde.

Núm. 8.461

Ha solicitado don Eduardo Burguete Loire licencia urbanística para acondicionamiento e instalación de café-bar en calle Paso, número 46, del barrio de Villamayor.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se consideran notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.  
Zaragoza, 3 de febrero de 1989. — El alcalde.

Núm. 8.462

Ha solicitado don Marcial Rus García licencia urbanística para acondicionamiento e instalación de bar en calle Inglaterra, número 7.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se consideran notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.  
Zaragoza, 3 de febrero de 1989. — El alcalde.

Núm. 8.463

Ha solicitado don Luis Cavelo Pozuelo licencia urbanística para acondicionamiento e instalación de bar-cervecería en calle Izuzquiza Román, número 14.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se consideran notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.  
Zaragoza, 3 de febrero de 1989. — El alcalde.

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 6.958

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 de enero de 1989, acordó lo siguiente:

Aceptar de Promociones Movera Park, S. A., una porción de terreno de 102 metros cuadrados de superficie, procedente de la parcela catastral número Z-12-85-05-004, que linda: al norte, con resto de finca matriz; al sur, con carretera de Movera a Pastriz; al este, con finca 005 de la misma manzana, y al oeste, con finca 003. Esta porción de terreno está destinada a viales.

Señalar el día 13 de marzo próximo, a las 11.00 horas, en el Servicio de Suelo y Vivienda de la Gerencia Municipal de Urbanismo, para proceder a la ocupación del terreno objeto de cesión, levantándose la correspondiente acta.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Zaragoza, 20 de enero de 1989. — El secretario general.

Núm. 6.961

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 de enero de 1989, acordó lo siguiente:

Aceptar de Inmobiliaria Castillo Palomar, S. A., la cesión gratuita de una porción de terreno de 750 metros cuadrados de superficie, destinado a zona verde, que linda: al norte, con avenida de Navarra; al sur, con Parque Castillo Palomar; al este, con resto de finca matriz, y al oeste, con terreno municipal.

Señalar el día 4 de abril de 1989, a las 11.00 horas, en el Servicio de Suelo y Vivienda de la Gerencia Municipal de Urbanismo, para proceder a la ocupación del terreno objeto de cesión, levantándose la correspondiente acta.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Zaragoza, 20 de enero de 1989. — El secretario general.

### Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía

Núm. 7.880

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y del artículo 10 del Decreto 2.619 de 1966, ambos de 20 de octubre, publicados en el "Boletín Oficial del Estado" de 24 de octubre de 1966, se somete a información pública la autorización administrativa y declaración en concreto de la utilidad pública de la subestación de 400 kV de Peñaflo, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Red Eléctrica de España, S. A.

Domicilio: Paseo Conde de los Gaitanes, 177, de Alcobendas (Madrid).

Emplazamiento: Paraje "Pongil", de Villanueva de Gállego (término municipal de Zaragoza).

Potencia: 380 MVA.

Tensiones: 380-220 kV.

Finalidad de la instalación: Reforzar el sistema que suministra energía al área de Zaragoza.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Zaragoza, plaza del Pilar, 14 (edificio de la Delegación del Gobierno), y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas, por duplicado y en el plazo de treinta días, a partir de la última fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", *Boletín Oficial de la Provincia* y en el diario "Heraldo de Aragón".

Zaragoza, 6 de febrero de 1989. — El director provincial, José-Luis Martínez Lainez.

### Tesorería Territorial de la Seguridad Social

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA NUM. 2

Subasta de bienes inmuebles

Núm. 7.795

El recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación número 2 de Zaragoza;

Hace constar: Que el día 30 de marzo próximo, a las 11.00 horas, tendrá lugar en los locales de la sala de juntas de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, sita en Doctor Cerrada, 6, de esta ciudad, la venta en pública subasta de los inmuebles embargados a los deudores que a continuación se describen:

Deudor: López Bel, José-María

Urbana número 65. — Vivienda A en planta primera del zaguán o escalera 4. Tiene una superficie construida de 61,23 metros cuadrados. Es parte de una casa sita en Doctor Cerrada, 7, de esta ciudad. Inscrita al tomo 1.867, folio 96, finca número 44.117.

Valoración, 6.500.000 pesetas.

Cargas, 1.816.798 pesetas.

Tipo de subasta, 4.683.202 pesetas.

Deudor: Sánchez Zatorre, Vicente

Urbana número 49. — Piso segundo, número 4, en la cuarta planta, de 67,97 metros cuadrados, con una cuota de 1,28 %. Es parte de una casa en esta ciudad, en calle Escosura, 44. Inscrito al tomo 316, finca número 6.591, folios 222-223.

Valoración, 1.700.000 pesetas.

Tipo de subasta, 1.700.000 pesetas.

Urbana número 66. — Piso entresuelo, número 1, en la primera planta alzada, de 68,27 metros cuadrados, con una cuota de participación de 1,30 %. Es parte de una casa sita en esta ciudad, en calle de Tarragona, número 39. Inscrito al tomo 316, folios 222-223, finca número 6.591.

Valoración, 2.500.000 pesetas.

Tipo de subasta, 2.500.000 pesetas.

Advertencias:

1.ª Quedarán pendientes las cargas subsistentes que legalmente correspondan.

2.ª Serán proposiciones admisibles en primera licitación las que cubran los dos tercios del tipo de tasación, y en segunda e inmediata licitación, las que cubran los dos tercios del nuevo tipo, que será el 75 % del que rigió en primera licitación.

3.ª Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza de, al menos, el 20 % del tipo de tasación del lote, con la advertencia de que este depósito se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hicieren efectivo el precio del remate, sin perjuicio de las mayores responsabilidades que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

4.ª Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, consignándose en la Mesa, junto a aquél, el importe del depósito en sobre distinto al de la postura. A la postura deberá acompañarse, dentro del mismo sobre, fotocopia del documento nacional de identidad del licitador o documento que acredite suficientemente su identidad. Los pliegos se conservarán cerrados por la Mesa y serán abiertos en el acto de la subasta, inmediatamente después de celebrarse las pujas a la llana, advirtiéndose expresamente que no se dará opción a nuevas pujas una vez abiertos los pliegos.

5.ª El adjudicatario vendrá obligado a entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.ª La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hace efectivo el importe de los débitos y costas del procedimiento.

7.ª El remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero, manifestando que deberá hacerse en el momento de aprobarse el remate.

8.ª Los títulos de propiedad han sido suplidos por certificaciones registrales que se encuentran de manifiesto en esta Unidad de Recaudación, donde podrán ser examinadas por los interesados hasta una hora antes de la subasta, sin derecho a exigir otros títulos que los aportados al expediente.

9.ª Servirá de notificación de la subasta al deudor, cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso, la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

10.ª La Tesorería Territorial se reserva el derecho de solicitar la adjudicación del inmueble si no hubiera sido objeto de remate, así como la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo en el plazo de un mes.

Zaragoza a 1 de febrero de 1989. — El recaudador ejecutivo.

### SECCION SEXTA

CALATAYUD

Núm. 5.863

BASES para la convocatoria de una plaza de educador de calle, con destino en el municipio de Calatayud.

Primera. — Se convoca concurso-oposición para la provisión de una plaza de educador especializado, en el municipio de Calatayud, con objeto de crear un servicio preventivo de cooperación y de inserción social, dirigido

especialmente a atender los problemas que afectan a los menores. El citado educador realizará las funciones propias de un educador de calle.

Segunda. — Podrán concurrir a este concurso-oposición todas aquellas personas que se encuentren en posesión de la titulación de grado medio en ciencias sociales, como mínimo, y, además, reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que faltan al menos diez para la jubilación forzosa.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración autonómica o de la Administración local.

Tercera. — Los interesados podrán presentar sus instancias directamente en el Registro General del Ayuntamiento de Calatayud, durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el "Boletín Oficial de Aragón". Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En las instancias se deberá manifestar que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria.

Cuarta. — Expirado el plazo de presentación de instancias, se expondrá la lista provisional de admitidos en el tablón de edictos de la Corporación.

Quienes figuren excluidos por no reunir los requisitos dispondrán de cuarenta y ocho horas para alegar lo que a su derecho convenga.

Quinta. — Junto con la solicitud los aspirantes deberán presentar "currículum vitae", en el que constará, además de la titulación exigida, los cursillos de especialización realizados; la experiencia de trabajo, remunerado o no, que tenga relación con la plaza solicitada, así como otros méritos justificados que puedan resultar de interés.

Sexta. — El tribunal seleccionador estará integrado por dos representantes del Ayuntamiento de Calatayud y otros dos designados por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General de Aragón, y, como secretario, el de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

Podrá asistir, como observador, sin voz ni voto, un representante del comité laboral de este Ayuntamiento.

Séptima. — Fase de oposición: En esta primera fase, los aspirantes deberán desarrollar por escrito:

A) Durante un máximo de dos horas, un tema o cuestionario previamente determinado por el tribunal y relacionado con las actividades de un servicio preventivo de cooperación y de inserción social, dirigido especialmente a atender los problemas que afectan a los menores. Se puntuará hasta un máximo de 10 puntos.

B) Durante un máximo de treinta minutos, un ejercicio tipo test en el que deberán contestarse varias preguntas relacionadas con la legislación especial de aplicación en la materia objeto de trabajo, así como de los recursos de carácter institucional existentes para el desarrollo del mismo. Se puntuará hasta un máximo de 5 puntos.

Estos ejercicios serán obligatorios y eliminatorios, debiendo alcanzar los aspirantes un mínimo de 7,5 puntos para pasar a la siguiente fase.

La puntuación alcanzada por cada aspirante será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calatayud en el plazo de veinticuatro horas, contadas desde la terminación del segundo ejercicio.

Octava. — Fase de concurso: En esta fase se valorarán los méritos acreditados en el "currículum", mediante el siguiente baremo:

- Cursillos de especialización, hasta 1 punto.
- Experiencia de trabajo, hasta 1 punto.
- Otros méritos, hasta 1 punto.

Novena. — Terminada la calificación de ambas fases, el tribunal podrá realizar una entrevista personal con los aspirantes que hayan obtenido las calificaciones más altas, concediendo como resultado de la misma 2 puntos como máximo, que se sumarán a las puntuaciones alcanzadas en las fases de oposición y concurso, obteniéndose el resultado final.

Realizada esta calificación se hará pública en el plazo de cuarenta y ocho horas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calatayud.

Por el tribunal seleccionador se elevará propuesta de nombramiento al Ayuntamiento de Calatayud.

Décima. — La persona seleccionada será contratada en régimen laboral por parte del Ayuntamiento de Calatayud, con contrato hasta que finalice el convenio de 1989.

Undécima. — En lo no previsto en las bases de la presente convocatoria serán de aplicación la Ley de Bases de Régimen Local 7 de 1985, de 2 de abril, y el Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril.

Calatayud, 27 de diciembre de 1988. — El alcalde.

## CALATAYUD

Núm. 5.863 bis

Se convoca concurso-oposición para contratar en régimen laboral dos puestos de trabajo de educadores especializados-técnicos en drogodependencias para el Centro de Drogodependencias en el área de Calatayud, La Almunia de Doña Godina y Daroca, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición libre, de dos puestos de trabajo de técnicos medios, como personal laboral, para realizar funciones de educadores especializados-técnicos en drogodependencias.

2.ª La duración de los contratos será hasta que dure el convenio de 1989.

3.ª Podrán tomar parte quienes reúnan las siguientes condiciones:

- Ser español.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No hallarse incurso en ninguna causa de incapacidad específica que sea de aplicación al personal funcionario.
- No haber estado separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado o de la Administración local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Poseer, al menos, titulación académica de grado medio referente a profesiones de las áreas social o sanitaria.

4.ª Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas las condiciones exigidas en la base 3.ª, referidas siempre a la expiración del plazo para la presentación de instancias, se dirigirán al señor alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de Calatayud en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*, así como en el "Boletín Oficial de Aragón". Asimismo, dicha convocatoria se publicará íntegramente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.ª Terminado el plazo de presentación de instancias, el Excelentísimo Ayuntamiento de Calatayud aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios, concediéndose un plazo de dos días hábiles a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

6.ª El tribunal calificador del concurso-oposición estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: El señor alcalde, o persona en quien delegue.
- Secretario: El del Ayuntamiento, o persona en quien delegue.
- Vocales: Tres representantes de la Diputación General de Aragón y dos representantes del Ayuntamiento de Calatayud.

La designación de los miembros del tribunal, así como la fecha de inicio del concurso-oposición, se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calatayud.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

7.ª El concurso-oposición se desarrollará en dos fases: oposición y concurso.

8.ª Primera fase. — Consistirá en la presentación, exposición y defensa, ante los miembros del tribunal, de un proyecto de prevención para la comarca de Calatayud, La Almunia de Doña Godina y Daroca, donde, al menos, deberán estar contemplados los objetivos, metodología y criterios de evaluación del Centro. Dicho proyecto no excederá de diez folios.

9.ª Segunda fase. — Para ésta se valorarán los siguientes méritos:

- Servicios prestados a la Administración pública como trabajadores de las áreas social y sanitaria.
- Cursos, seminarios, congresos y demás actividades formativas, debidamente justificadas, en el campo de las drogodependencias.
- Experiencia en el campo de la marginación juvenil, así como en el trabajo de la animación sociocomunitaria.
- Experiencia de trabajo en el campo de las drogodependencias en centros que estén especializados en el mismo.
- Trabajos, publicaciones, tesis, etc., relacionados globalmente con las drogodependencias.

—Otros que se puedan alegar y tengan relación con este campo de trabajo.

—Estar en posesión del carnet de conducir y tener vehículo propio.

El concurso-oposición se calificará con las siguientes puntuaciones:

- Primera fase o de oposición, como máximo, 6 puntos.
- Segunda fase o de concurso, como máximo, 4 puntos.

10. Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, otorgándose las plazas a los dos primeros aspirantes que tengan mayor puntuación.

11. Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento, dentro del plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones para tomar parte en esta convocatoria.

Documentos a presentar:

- Documento acreditativo de la titulación académica.
- Declaración jurada de no encontrarse apartado o incurso en ninguna causa de incapacidad específica que sea de aplicación al personal funcionario.
- Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las funciones.

12. Una vez presentada la documentación se procederá por el Ayuntamiento a adoptar el acuerdo de contrataciones. Los aspirantes propuestos deberán comparecer en el Ayuntamiento para la formalización de los contratos e iniciar el trabajo. Los aspirantes, funcionalmente, dependerán del coordinador de drogodependencias de la Diputación General de Aragón.

Una vez firmados los contratos, y a propuesta del coordinador de drogodependencias de la Diputación General de Aragón, podrán ser destinados, por un plazo no superior a tres semanas, a realizar unas prácticas en centros especializados de drogodependencias en la provincia de Zaragoza.

13. El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en todo lo que no esté previsto en estas bases.

Lo que se publica para general conocimiento.  
Calatayud, 30 de enero de 1989. — El alcalde.

## FARLETE

Núm. 6.706

Ha quedado definitivamente adoptado el acuerdo de modificación y creación de las ordenanzas fiscales que se citan a continuación, vigentes para el ejercicio de 1989, al no haberse presentado reclamaciones durante el período de exposición al público:

Ordenanzas que se modifican:

Recogida domiciliaria de basuras. — 4.145 pesetas por vivienda ocupada.  
Suministro de agua potable. — Al trimestre: De 0 a 10 metros cúbicos, 500 pesetas el metro cúbico; de 10 a 30 metros cúbicos, 80 pesetas el metro cúbico, y de 30 metros cúbicos en adelante, 86 pesetas el metro cúbico.  
Apertura de huecos. — Ventanas, 300 pesetas, y puertas, 500 pesetas.

Las siguientes ordenanzas experimentan una subida del 15 %:

- Aprovechamiento y disfrute de tierras del patrimonio municipal.
- Ganados.
- Entradas de ganados en el término municipal.
- Cementerios.
- Expedición de documentos.
- Impuesto municipal de circulación de vehículos.
- Conexión de agua y vertido.

Ordenanzas de nueva creación:

### Voz pública

#### Fundamento legal y objeto

Artículo 1.º Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, y al amparo de los artículos 199 b) y 212.5 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, se establece en este término municipal una tasa por el servicio de voz pública, que deberán satisfacer todas las personas que utilicen este servicio municipal para anunciar sus actos, productos, etc.

Art. 2.º Este servicio se establece con carácter de exclusiva y nadie en el término municipal podrá por sí, o por medio de otra persona, anunciar actos, productos, etc.

Se exceptúa de la anterior prohibición aquellas personas que, obtenido el permiso correspondiente, hayan pagado el impuesto municipal sobre publicidad.

Art. 3.º El presente servicio se prestará por medio de megafonía, siendo el alguacil municipal el encargado de su prestación.

#### Obligación de contribuir

Art. 4.º 1. Hecho imponible. — La prestación del servicio de voz pública.

2. Obligación de contribuir. — Tal obligación nace al autorizarse su utilización, atendiendo la petición formulada por el interesado.

3. Sujeto pasivo. — La persona solicitante del servicio.

#### Bases y tarifas

Art. 5.º Se tomarán como base de la presente exacción dos factores:

1. La extensión del pregón.
2. Cada recorrido o turno en el que se utilice este servicio.

Art. 6.º La tarifa que se aplicará será de 200 pesetas por recorrido o turno en pregones de hasta 100 palabras y de 400 pesetas en pregones de más de 100 palabras.

#### Exenciones

Art. 7.º Estarán exentos el Estado, la Comunidad Autónoma y provincia a que este municipio pertenece, así como cualquier mancomunidad, área metropolitana u otra entidad de la que forme parte.

#### Administración y cobranza

Art. 8.º Quien desee utilizar este servicio lo solicitará en las oficinas municipales, indicando el texto que desea pregonar, al que deberá dar su conformidad el señor alcalde o persona en quien delegue.

Art. 9.º La tasa de voz pública se devengará desde el momento en que se autorice la prestación del servicio.

Art. 10. Las cuotas se satisfarán en la Caja municipal, precisamente en el momento de otorgarse la autorización. Sin este requisito del previo pago no se prestará el servicio.

#### Infracciones y defraudación

Art. 11. En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder y procedimiento sancionador, se estará a lo que dispone la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y, subsidiariamente, la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

#### Vigencia

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el 1 de enero de 1989 y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

#### Aprobación

La misma fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento con fecha de 24 de noviembre de 1988.

### Puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico

#### Fundamento legal y objeto

Artículo 1.º Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, y al amparo de los artículos 199 a) y 208.15 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, se establece en este término municipal una tasa sobre puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público, industrias callejeras y ambulantes, rodaje cinematográfico, televisión, video o análogos, y en general cualquier reproducción con ánimo de lucro.

Este ánimo de lucro se presumirá siempre mientras no haya petición y prueba del interesado en contrario.

Art. 2.º El objeto de la presente exacción está constituido por la ocupación de la vía u otros terrenos de uso público con alguno de los elementos citados en el artículo 1.º, o desarrollo en una u otros de las actividades en el mismo señaladas.

Art. 3.º Los titulares de estas autorizaciones deberán además cumplir ineludiblemente lo establecido en la Ordenanza correspondiente de policía y buen gobierno sobre venta ambulante y demás disposiciones o bandos de la Alcaldía sobre el particular.

#### Obligación de contribuir

Art. 4.º 1. Hecho imponible. — La realización en la vía pública o bienes de uso público municipal de los aprovechamientos o actividades referidos en el artículo 1.º

2. La obligación de contribuir nacerá por el otorgamiento de la licencia, o desde la iniciación del aprovechamiento o actividad, aunque lo fuere sin licencia.

3. Sujeto pasivo. — La persona titular de la licencia municipal, o la que realice el aprovechamiento o actividad.

#### Exenciones

Art. 5.º Estarán exentos el Estado, la Comunidad Autónoma y provincia a que este municipio pertenece, así como cualquier mancomunidad, área metropolitana u otra entidad de la que forme parte.

#### Bases y tarifas

Art. 6.º La base de la presente exacción estará constituida por la superficie ocupada o por la actividad desarrollada y el tiempo de duración de la licencia.

Art. 7.º Las tarifas a aplicar por los derechos de licencia serán las siguientes:

Puestos o barracas en la vía pública, 300 pesetas diarias.

#### Administración y cobranza

Art. 8.º Las licencias expresadas en la precedente tarifa deberán solicitarse y obtenerse de la Administración municipal previamente al ejercicio de la industria o actividad, ingresando en el acto el importe de la liquidación que se practique.

Excepcionalmente, en el caso de ferias o mercados convocados o patrocinados por esta Corporación, podrán ser satisfechos directamente a los agentes municipales encargados de su recaudación.

Art. 9.º Quedará caducada toda licencia por el mero transcurso del tiempo para que fuese expedida, sin que prevalezca la manifestación de que no fue utilizada o cualesquiera otras excusas o pretextos.

Art. 10. Todas las personas obligadas a proveerse de licencia con arreglo a esta Ordenanza deberán tenerla consigo para exhibirla a petición de cualquier autoridad, agente o empleado municipal, bajo apercibimiento de que toda negativa a exhibirla será considerada como caso de defraudación.

ción sujeto a las responsabilidades a que hubiera lugar, pudiendo llegarse incluso al cese de la actividad y comiso de los géneros y enseres.

Art. 11. Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo se harán efectivas por la vía de apremio.

#### Partidas fallidas

Art. 12. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

#### Infracciones y defraudación

Art. 13. Se consideran infractores los que sin la correspondiente autorización municipal y consiguiente pago de derechos lleven a cabo las utilidades o aprovechamientos que señala esta Ordenanza, y serán sancionados de acuerdo con la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y, subsidiariamente, la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los sufactos.

#### Vigencia

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el 1 de enero de 1989 y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

#### Aprobación

La misma fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento con fecha de 24 de noviembre de 1988.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Farlete, 27 de enero de 1989. — El alcalde.

#### JAULÍN

Núm. 7.890

Esta Corporación tiene aprobado definitivamente el expediente núm. 1 de modificaciones de créditos del presupuesto municipal general de 1988, con el siguiente resumen por capítulos:

A) Aumentos (suplementos y créditos extraordinarios):

1. Remuneraciones del personal, 287.321.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 85.706.
6. Inversiones reales, 302.362.
9. Variación de pasivos financieros, 99.829.

Total aumentos, 775.218 pesetas.

B) Deducciones:

Parte legalmente disponible del sobrante de liquidación del presupuesto municipal del ejercicio anterior que se utiliza para financiar el aumento de créditos, 775.218.

Total deducciones, 775.218 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 113 de la Ley 7 de 1985, de Bases de Régimen Local, y 446 y 450 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Audiencia Territorial en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto, o, en su caso, a la notificación personal que se practicare en virtud de resolución del recurso previo.

Jaulín, 27 de enero de 1989. — El alcalde.

#### NONASPE

Núm. 7.900

Demetrio Roc Suñer y Cía., S. R. C., ha solicitado licencia municipal para la instalación de gas licuado de petróleo para usos industriales, con emplazamiento en granja de ganado porcino de su propiedad, situada en el paraje "La Monfalla", de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Nonaspe, 5 de febrero de 1989. — El alcalde.

#### PINSEQUE

Núm. 8.165

Don José-Carlos Serrano Lapieza ha solicitado licencia municipal para la apertura e instalación de un taller de fabricación de caravanas-vivienda sobre remolque, con emplazamiento en el polígono industrial Camino Real, nave 1, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas

de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Pinseque, 6 de febrero de 1989. — El alcalde, José-Manuel Tornos Gracia.

#### SAN MATEO DE GALLEGO

Núm. 7.523

Por el Pleno de este Ayuntamiento, cumpliendo el quórum que determina el artículo 47.1 y lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, se ha aprobado la rectificación anual del padrón municipal de habitantes, con referencia al 1 de enero de 1989, la cual se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, conforme determina el artículo 15.2 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, a los efectos señalados en el artículo 82.1 del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.690 de 1986, de 11 de julio, durante el plazo de quince días.

San Mateo de Gállego, 2 de febrero de 1989. — El alcalde.

#### SAN MATEO DE GALLEGO

Núm. 7.524

Por el Pleno de este Ayuntamiento, cumpliendo el quórum que determina el artículo 47.1 y lo dispuesto en el artículo 106.3 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, fueron aprobados los padrones para 1989 de las siguientes tasas:

- Impuesto municipal de circulación de vehículos de motor.
- Tasa de rodaje y arrastre de carros y bicicletas.
- Tributo no fiscal sobre tenencia de perros.
- Aprovechamiento de roturaciones.
- Aprovechamiento de terrenos con estercoleros.
- Reintegro Seguridad Social Agraria de roturaciones.

Los cuales se hallan expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de un mes, a los efectos determinados en los artículos 108 y 113.3 de la citada Ley 7 de 1985, de 2 de abril, y 192 y 206 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril.

San Mateo de Gállego, 2 de febrero de 1989. — El alcalde.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 4

Núm. 7.105

El magistrado-juez accidental del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de menor cuantía número 354-C de 1987, a instancia de Inmobiliaria Loarre, S. A., contra herencia yacente y herederos desconocidos de José Pérez Berdonces, y, en ejecución de sentencia dictada en ellos, se anuncia la venta en pública subasta y término de veinte días del inmueble embargado a la parte demandada, que ha sido tasado pericialmente en la cantidad de 300.000 pesetas, y cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, número 2), en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 18 de abril próximo y hora de las 11.00, por el tipo de tasación; en segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con la rebaja del 25 % del tipo, el día 18 de mayo siguiente y hora de las 11.00, y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 16 de junio próximo inmediato y hora de las 11.00, sin sujeción a tipo, pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura en primera ni en segunda subasta que no cubra las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado a tal efecto, una cantidad igual o superior al 20 % de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia de la actora podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumple sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por la certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos, y que las cargas anteriores y las

preferentes, si las hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La finca objeto de licitación es la siguiente:

Urbana. — Departamento número 1, letra B, que comprende local comercial o almacén, constituido por un trastero señalado bajo el núm. 1, en la planta baja de la casa sita en la calle Logroño, número 2, de Alfaro (La Rioja). Inscrito al libro 248, tomo 413, folio 19, finca 26.635. Tasado en 300.000 pesetas.

Sirva este edicto de notificación en forma a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta y nueve. — El juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4

Núm. 8.199

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 446-B de 1988, a instancia de la actora Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, representada por el procurador señor Peiré, y siendo demandados otros y José-María Hernández Simón y Alicia Lancina Gil, con domicilio en Utebo (Zaragoza), calle Astún, número 11, tercero izquierda, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.<sup>a</sup> Sirva el presente, en su caso, de notificación en legal forma.

5.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 30 de marzo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 28 de abril siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 26 de mayo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un vehículo marca "Simca", modelo 1.200, con placa de matrícula Z-2775-K. Tasado en 130.000 pesetas.

Un televisor en color, marca "Sanyo", de 22 pulgadas. Tasado en 25.000 pesetas.

Un frigorífico de una puerta, marca "Fagor". Tasado en 8.000 pesetas.

Una lavadora automática, marca "Edesa". Tasada en 9.000 pesetas.

Un mueble-librería de cuatro cuerpos, de madera color oscuro; una mesa de comedor, extensible, y seis sillas tapizadas en tela aterciopelada. Tasados en 25.000 pesetas.

Dos tresillos tapizados en tela y terciopelo. Tasados en 18.000 pesetas.

Total, 215.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a tres de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. — El juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4

Núm. 8.200

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 627-B de 1988, a instancia del actor Angel Sáenz Cuartero, representado por la procuradora señora Franco Bella, y siendo demandado Javier Monzón Laborda, con domicilio en Zaragoza (Francisco de Vitoria, números 29 y 31), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.<sup>a</sup> Sirva el presente, en su caso, de notificación en legal forma al demandado.

5.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 20 de marzo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 20 de abril siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 19 de mayo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Una cafetera de dos brazos, marca "Visacrem", automática. Valorada en 90.000 pesetas.

2. Un molinillo de café, marca "Visacrem". Valorado en 12.000 pesetas.

3. Una caja registradora, marca "Ricma", eléctrica. Valorada en 25.000 pesetas.

4. Un congelador marca "Iberia". Valorado en 20.000 pesetas.

5. Un lavavajillas marca "LB". Valorado en 20.000 pesetas.

6. Un armario botellero, frigorífico, de mostrador, marca "Vedereca", de tres puertas. Valorado en 50.000 pesetas.

7. Dos botelleros frigoríficos, de mostrador, marca "Vedereca", uno de tres puertas y el otro de cuatro. Valorados en 100.000 pesetas.

8. Diecisiete mesas de comedor, de madera, cuadradas, y cuarenta sillas de madera, con asiento de anea. Valoradas en 200.000 pesetas.

9. Derecho de traspaso del local dedicado a bar-restaurant, denominado "Los Arañones", sito en los bajos de los números 29 y 31 de la calle Francisco de Vitoria, cuyo propietario es un tal señor Alberto o Alberde. Valorado en 1.000.000 de pesetas.

Total, 1.517.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a tres de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. — El juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4

Núm. 8.202

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 594-B de 1987, a instancia de la actora Banco Central, S. A., representada por el procurador señor Bibián, y siendo demandados Fernando Blasco Lasierra, María-Luisa Peco Vela, José Peca Ferrer y Sebastián Vela García, con domicilio en Alagón (Zaragoza), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.<sup>a</sup> La certificación del Registro y los autos están en este Juzgado, y las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, subrogándose en las mismas el rematante.

5.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 30 de marzo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 28 de abril siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 26 de mayo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Casa con corral en Alagón, en su calle Subida de la Jarea o camino de la Plaza de Toros, número 4, de 97 metros cuadrados, de los que corresponden tres cuartas partes a la casa y el resto a corral, teniendo un piso, además del firme. Inscrita al tomo 1.187, folio 16 vuelto, finca número 2.866. Valorada en 2.250.000 pesetas.

2. Campo regadío en el término de Alagón, partida de "Campos", de 36 áreas. Inscrito al tomo 471, folio 78, finca número 1.098 del Registro de la Propiedad de La Almunia. Valorado en 720.000 pesetas.

Total, 2.970.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación en legal forma.

Dado en Zaragoza a tres de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. — El juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4

Núm. 8.492

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.912 de 1982-B, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora señora Bonilla, y siendo demandados Jesús, Alejandro, Francisco-José, Emilia y Francisco-Javier Martínez Corbalán Sáenz de Tejada, con domicilio en Logroño, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.<sup>a</sup> En su caso, sirva el presente de notificación en forma a los demandados.

5.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, en tercera subasta, el día 29 de marzo próximo, a las 10.00 horas, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. 5.186 acciones de la entidad Ribabellosa, S. A. Valoradas en 907.550.000 pesetas.

2. 190 acciones de la entidad Superficies Agrícolas, S. A. Valoradas en 26.856.196 pesetas.

3. 50 % participación de Nueva Cerámica, S. L. Valorado en 350.649.200 pesetas.

4. 50 % participación de Ladrilleras de Santo Domingo, S. L. Valorado en 78.766.985 pesetas.

Total, 1.363.822.381 pesetas.

Dado en Zaragoza a tres de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4

Núm. 8.503

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.137 de 1987-C, a instancia de Banco de Vizcaya, S. A., representada por el procurador señor Bozal, y siendo demandados José Jarque Benito, Arturo Jarque Benito, Manuel Jarque Benito, Angeles Mercadal Zuriaga, Adelina Fuertes Gausachs y Salvadora Castillo Jimeno, con domicilio en Teruel, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Sirva el presente en su caso de notificación en legal forma.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 3 de abril próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 3 de mayo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 2 de junio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Propiedad de Manuel Jarque Benito y Angeles Mercadal Zuriaga:

Semirremolque marca "Prim Ball", de tres ejes, matrícula TE-0115-R; tasado en 150.000 pesetas.

Semirremolque marca "Prim Ball", de tres ejes, matrícula TE-0105-R; tasado en 150.000 pesetas.

Propiedad de José Jarque Benito y María-Angeles Mercadal Zuriaga:

Un camión marca "Renault", modelo DG-290, matrícula TE-6384-D; tasado en 2.000.000 de pesetas.

Un camión marca "Pegaso", modelo 2181-60, matrícula A-4999-Y; tasado en 300.000 pesetas.

Un camión marca "Pegaso", modelo 2181-60, matrícula TE-0186-C; tasado en 300.000 pesetas.

Un remolque marca "Prim Ball", modelo F-125, matrícula TE-00040-R; tasado en 150.000 pesetas.

Un remolque marca "Prim Ball", modelo F-125, matrícula TE-00071-R; tasado en 150.000 pesetas.

Un remolque marca "Prim Ball", de tres ejes, matrícula V-02681-R; tasado en 150.000 pesetas.

Un remolque marca "Prim Ball", de tres ejes, matrícula V-02745-R; tasado en 150.000 pesetas.

Un remolque marca "D. A. F.", modelo CW-21-32, matrícula V-01859-R; tasado en 200.000 pesetas.

Propiedad de Arturo Jarque Benito y Adelina Fuertes Gausachs:

Un vehículo marca "Nissan", modelo "Patrol", matrícula B-4981-GB; tasado en 400.000 pesetas.

Un tractor marca "Renault", modelo DG290-T, matrícula TE-661-D; tasado en 400.000 pesetas.

Un remolque marca "Prim Ball", de tres ejes, matrícula V-01.1838-R; tasado en 150.000 pesetas.

Un remolque marca "Leciñena", modelo SRR-2E, matrícula CS-00156-R; tasado en 200.000 pesetas.

Total, 4.850.000 pesetas.

Zaragoza a seis de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. — El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4

Núm. 8.529

##### Cédula de emplazamiento

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza, en resolución de esta fecha dictada en autos de menor cuantía número 668 de 1988-A, instados por el procurador señor Bibián Fierro, en nombre y representación de Hierros del Ebro, S. A., contra Viguetas Maher, S. A., Damián Mangrané Solé y Guillermo Mangrané Solé, sobre reclamación de cantidad, tiene acordado emplazar a referidos demandados para que dentro del término de diez días se personen en los autos referidos en forma legal, haciéndoles saber que en este Juzgado se

encuentran las copias correspondientes a su disposición y apercibiéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza a siete de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 7

Núm. 5.893

Don Carlos Onecha Santamaría, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita el juicio ejecutivo núm. 517 de 1988-C, en el que ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia núm. 520. — En la ciudad de Zaragoza a 27 de junio de 1988. — El Ilmo. señor don Carlos Onecha Santamaría, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora doña Natividad-Isabel Bonilla Paricio y bajo la dirección del letrado don José Sancho Bergua, contra Juan Blanco Rubio y María-Cruz Romo Muñoz, cónyuges, vecinos de Zaragoza, con domicilio en calle Lóbez Pueyo, 5, segundo derecha, declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás propios de los ejecutados Juan Blanco Rubio y María-Cruz Romo Muñoz, solidariamente, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja de la cantidad de 184.928 pesetas de principal, intereses pactados hasta que se haga completo pago de ella y costas causadas y que se causen, a cuyo pago expresamente condono a los ejecutados.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Carlos Onecha Santamaría.» (Firmado, rubricado y sellado. Publicada en el mismo día de su fecha.)

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados rebeldes Juan Blanco Rubio y María-Cruz Romo Muñoz, expido el presente en Zaragoza a veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y nueve — El juez, Carlos Onecha. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 7

Núm. 6.622

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 596 de 1986-C, a instancia de la actora Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador señor Barrachina, y siendo demandados otros y Manuel Gracia Valls, con domicilio en Barcelona (calle Mallorca, número 183), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación o tipo de la subasta.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y los licitadores deben aceptar como bastante la titulación, y las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 5 de abril próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 3 de mayo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 31 de mayo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Urbana. — Departamento número 74, entresuelo segunda, sito en la cuarta planta del cuerpo del edificio número 27 bis, de la casa números 25, 27 y 27 bis de la calle Casanova, de Barcelona, con una superficie de 93,30 metros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 3 de Barcelona al tomo 1.257, libro 121, sección 4.ª, folio 49, finca 3.728, inscripción 3.ª Tasado en 9.300.000 pesetas.

2. Urbana. — Departamento número 75, entresuelo tercera, sito en la cuarta planta del cuerpo del edificio número 27 bis, de la casa números 25, 27 y 27 bis de la calle Casanova, de Barcelona, con una superficie de 93,30 metros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 3 de Barcelona al tomo 1.257, libro 121, sección 4.ª, folio 54, finca 3.729, inscripción 3.ª. Tasado en 9.300.000 pesetas.

3. Urbana. — Entidad número 14, en la séptima planta del inmueble o piso cuarto, puerta primera, de la casa señalada con los números 183 y 185 de la calle Mallorca, de Barcelona, que tiene una superficie total de 80,30

metros cuadrados. Inscrita al tomo 1.023, libro 115, sección 5.ª, folio 41, finca 2.941. Tasada en 8.000.000 de pesetas.

El remate se podrá hacer por lotes separados.

Se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Por medio del presente se hace saber las subastas a los deudores Manuel Gracia Valls, Montserrat Valls Viñas, Sergio Gracia Valls, Judith Gracia Valls y Teodora Gracia Valls, en el indicado domicilio.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta y nueve. — El juez. — El secretario.

**CALATAYUD**

**Núm. 7.063**

El juez del Juzgado de Primera Instancia de Calatayud;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 90 de 1987, a instancia de la actora Banco Zaragozano, S. A., representada por el procurador señor Alvira Zubía, y siendo demandados Isidro Aguaviva Rubio y cuatro más, con domicilio en Villalengua (Zaragoza), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación o tipo de la subasta.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los autos y la certificación, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes y el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 11.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 6 de abril próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 2 de mayo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 29 de mayo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Fincas rústicas sitas en los términos municipales de Moros y Villalengua:

- Núm. 1. Valoración, 197.000 pesetas.
- Núm. 2. Valoración, 344.000 pesetas.
- Núm. 3. Valoración, 135.000 pesetas.
- Núm. 4. Valoración, 132.000 pesetas.
- Núm. 5. Valoración, 177.000 pesetas.
- Núm. 6. Valoración, 230.000 pesetas.
- Núm. 7. Valoración, 165.000 pesetas.
- Núm. 8. Valoración, 252.000 pesetas.

- Núm. 9. Valoración, 330.000 pesetas.
- Núm. 10. Valoración, 170.000 pesetas.
- Núm. 11. Valoración, 80.000 pesetas.
- Núm. 12. Valoración, 110.000 pesetas.
- Núm. 13. Valoración, 330.000 pesetas.
- Núm. 14. Valoración, 170.000 pesetas.
- Núm. 15. Valoración, 76.000 pesetas.
- Núm. 16. Valoración, 160.000 pesetas.
- Núm. 17. Valoración, 154.000 pesetas.
- Núm. 18. Valoración, 176.000 pesetas.
- Núm. 19. Valoración, 66.000 pesetas.
- Núm. 20. Valoración, 55.000 pesetas.
- Núm. 21. Valoración, 65.000 pesetas.
- Núm. 22. Valoración, 330.000 pesetas.
- Núm. 23. Valoración, 165.000 pesetas.
- Núm. 24. Valoración, 116.000 pesetas.
- Núm. 25. Valoración, 132.000 pesetas.
- Núm. 26. Valoración, 90.000 pesetas.
- Núm. 27. Valoración, 400.000 pesetas.
- Núm. 28. Valoración, 200.000 pesetas.
- Núm. 32. Valoración, 225.000 pesetas.
- Núm. 33. Valoración, 275.000 pesetas.
- Núm. 34. Valoración, 260.000 pesetas.
- Núm. 35. Valoración, 250.000 pesetas.
- Núm. 36. Valoración, 555.000 pesetas.
- Núm. 37. Valoración, 150.000 pesetas.
- Núm. 38. Valoración, 80.000 pesetas.
- Núm. 39. Valoración, 135.000 pesetas.
- Núm. 40. Valoración, 135.000 pesetas.
- Núm. 41. Valoración, 135.000 pesetas.
- Núm. 42. Valoración, 250.000 pesetas.
- Núm. 43. Valoración, 175.000 pesetas.
- Núm. 44. Valoración, 205.000 pesetas.
- Núm. 45. Valoración, 135.000 pesetas.
- Núm. 46. Valoración, 170.000 pesetas.
- Núm. 47. Valoración, 170.000 pesetas.
- Núm. 48. Valoración, 105.000 pesetas.
- Núm. 49. Valoración, 205.000 pesetas.
- Núm. 50. Valoración, 135.000 pesetas.
- Núm. 51. Valoración, 70.000 pesetas.
- Núm. 52. Valoración, 610.000 pesetas.
- Núm. 53. Valoración, 50.000 pesetas.
- Núm. 54. Valoración, 125.000 pesetas.
- Núm. 55. Valoración, 50.000 pesetas.
- Núm. 56. Valoración, 140.000 pesetas.
- Núm. 57. Valoración, 68.000 pesetas.
- Núm. 58. Valoración, 25.000 pesetas.

Total de las valoraciones, 9.985.000 pesetas.

Se podrá hacer la subasta por lotes separados.

Dado en Calatayud a veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y nueve. — El juez. — El secretario.

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**



**TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:**

	<b>PRECIO</b>
	<b>Pesetas</b>
Suscripción anual .....	9.000
Suscripción trimestral .....	2.500
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción) .....	2.000
Ejemplar ordinario .....	40
Ejemplar con un año de antigüedad .....	60
Ejemplar con dos o más años de antigüedad .....	100
Importe por línea impresa o fracción .....	170
Anuncios por carácter de urgencia .....	Tasa doble
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página .....	30.000
Media página .....	16.000

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en el local de venta de publicaciones de la Diputación de Zaragoza, sito en calle Cinco de Marzo, número 8